

CAPÍTULO PRIMERO

LA ADMINISTRACIÓN NECROPOLÍTICA DE LA MIGRACIÓN FORZADA Y EL RÉGIMEN GLOBAL DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

Ariadna ESTÉVEZ^[1]

SUMARIO: I. *La administración necropolítica de la migración forzada.*
II. *La invención de la crisis de refugiados.* III. *El surgimiento del*
régimen global de DFI. IV. *El régimen global de DFI en México.* V.
Conclusiones. VI. *Bibliografía.*

En 2015, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) reveló un aumento exponencial en el número de personas desplazadas forzadamente en el mundo. Ante una supuesta crisis que colocaba el número de personas desplazadas internacionalmente en 65 millones, el llamado Norte Global respondió endureciendo las medidas de externalización de sus fronteras. Según De Génova, Mezzadra y Pickles (2014), la externalización de fronteras se refiere a la proyección territorial y administrativa de las políticas migratorias de un Estado hacia otros países. Este fenómeno abarca dos dimensiones fundamentales: por un lado, la intervención directa de las autoridades del Estado externalizador en jurisdicciones extranjeras, y por otro la delegación de funciones de control migratorio a los cuerpos de seguridad de terceros países.

A través de este mecanismo, la frontera deja de ser concebida únicamente como una delimitación geográfica y se convierte en un entramado de dispositivos de control enfocados en la movilidad de los migrantes. La externalización, además, expande las soberanías estatales y diversifica los actores implicados en la gestión migratoria, articulando discursos humanitarios con enfoques securitarios para legitimar su aplicación. Aunque estas medidas se presentan como mecanismos de protección ante los riesgos del tránsito migratorio, en la práctica incluyen políticas restrictivas, como la devolución inmediata de personas y su confinamiento en centros de detención. Esto es lo que ha empezado a ocurrir desde 2015, y con ello se puso fin al régimen de asilo como había funcionado hasta ese momento.

En la Unión Europea, la externalización se hizo a través de un acuerdo bilateral con Turquía, que se volvió la nueva frontera continental. Posteriormente, como parte de la Agenda de Desarrollo 2030, surgió una nueva legislación internacional no vinculante en materia de migración y asilo: la Declaración de Nueva York (2016), seguida de los Pactos Mundiales para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) y sobre los Refugiados (2018). Estos mecanismos validaron la ampliación de la externalización de fronteras de Estados Unidos y Canadá, que formalizaron el traslado de sus controles fronterizos a México, Guatemala y El Salvador. Mientras tanto, Costa Rica, Panamá y Colombia ya funcionaban en la práctica como barreras migratorias.

En Estados Unidos, durante su primera administración (2017-2021), Donald Trump adoptó los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP), también conocidos como “Remain in Mexico”, que obligaron a los solicitantes de asilo a esperar en México mientras sus casos eran procesados en tribunales estadounidenses. Estados Unidos y Panamá establecieron un acuerdo en julio de 2024 para repatriar a migrantes irregulares que cruzan el Tapón del Darién. Durante la pandemia de la Covid 19, Trump invocó el Título 42, una norma de salud pública que permitió la expulsión inmediata de migrantes bajo el pretexto de prevenir la propagación del virus. Esta política continuó incluso después del periodo más crítico de la pandemia y restringió el acceso al sistema de asilo casi por completo.

El sucesor de Trump, Joe Biden, eliminó los MPP, pero en su lugar impuso que las solicitudes de asilo se hicieran de forma digital vía la *app* CBPOne y sólo desde ciertas partes del territorio mexicano que excluían Chiapas, el estado por el que los migrantes entraban desde Guatemala. Tras la reelección de Trump en 2025, las medidas restrictivas se han intensificado: se eliminó CBPOne, se frenaron todas las citas interpuestas por el CBPOne y se suspendió la recepción de solicitudes en general hasta nuevo aviso. Asimismo, impuso aranceles a México y Canadá como herramienta de presión para reforzar el control migratorio. Se implementó un registro obligatorio para inmigrantes indocumentados, acompañado de multas y penas de cárcel, y se autorizaron redadas en lugares tradicionalmente protegidos, como escuelas y hospitales.

Paralelamente a la externalización de las fronteras del Norte Global, millones de personas se vieron obligadas a permanecer en sus países de origen, en entornos devastados y marcados por la violencia. Se impuso una “resiliencia” forzada, que al ser insostenible derivó en Desplazamiento Forzado

Interno (DFI). La base para la globalización de fronteras externalizadas que paralizan la movilidad fue una supuesta “crisis de refugiados” que se infló con la presentación maniquea de cifras de refugio. Dicha manipulación permitió ocultar el alarmante aumento de los desplazados internos, personas que se vieron forzadas a abandonar sus hogares debido a proyectos extractivistas y a la instrumentalización de la violencia criminal.

El capítulo aborda, desde la perspectiva de la política de la muerte, la necropolítica, cómo el régimen global de asilo está transitando hacia un modelo centrado en el DFI definido por fronteras externalizadas. Se sostiene que los países del Norte Global impulsaron este cambio al cerrar y securitizar de manera progresiva y total sus fronteras a partir de 2015, al mismo tiempo que instrumentalizaron a las instituciones encargadas de la administración necropolítica de la migración forzada para alcanzar sus objetivos. A través del ACNUR, el Norte Global preparó el terreno en la opinión pública y en el ámbito político mediante modificaciones profundas en la metodología y presentación de sus estadísticas anuales sobre la movilidad humana forzada. Este manejo de los datos ha servido para justificar la creación de nuevos instrumentos legales, ocultando el aumento del desplazamiento interno e inflando el comportamiento esperado del refugio.

Para desarrollar este argumento, el capítulo se estructurará en tres partes. En primer lugar, se describirá cómo opera lo que denomino el “necropoder del imperio de la ley transnacional” dentro de la administración necropolítica de las migraciones. A continuación, se analizará cómo esta administración construyó la narrativa de una “crisis de refugiados” para justificar la implementación de legislaciones más restrictivas, las cuales obligan a las personas desplazadas a permanecer dentro de las fronteras de sus países de origen o en las fronteras externalizadas de los países del Norte Global. Por último, se examinará la legislación internacional sobre migración y asilo que surgió a partir de la manipulación de cifras, y cómo estas normas normalizan y ocultan el fenómeno del DFI.

I. LA ADMINISTRACIÓN NECROPOLÍTICA DE LA MIGRACIÓN FORZADA

El concepto de necropoder surge como una interpretación poscolonial de la biopolítica de Michel Foucault, propuesta por el filósofo camerunés Achille Mbembe (2011). Este término se refiere al poder soberano de administrar la

muerte. El biopoder modifica el objetivo soberano del poder disciplinario de *dejar vivir y hacer morir* y lo invierte: ahora el poder tiene el objetivo de *hacer vivir y dejar morir*. El biopoder, por su parte, se concentra en los procesos inherentes a la vida misma, como el nacimiento, la muerte, la reproducción, la migración y la enfermedad. Para ello, emplea tecnologías específicas, como la medicina, las estadísticas, el control de la natalidad, las políticas públicas y cualquier cosa destinada a ser utilizada como medio de control de la población (Foucault, 2008, 2007, 2000).

En la biopolítica, el objetivo ya no es el cuerpo individual, sino la regulación de la población como cuerpo político. De acuerdo con Foucault, se trata de un asesinato indirecto, ya que, sin necesidad de eliminar intencionalmente a poblaciones enteras, estas mueren como consecuencia de la inacción o el abandono por parte del Estado (Foucault, 2006). El biopoder fragmenta el campo biológico controlado por el poder en una jerarquía de razas, dejando morir a los de abajo (Foucault, 2008, 2007, 2000). Foucault define este tipo de poder como aquel que se ejerce sobre “una masa de seres vivientes y coexistentes que poseen particularidades biológicas y patológicas, y que, por ello, quedan sujetos a un conocimiento y tecnologías específicas” (Foucault, 1997: 71). Los problemas en la biopolítica se administran.

Mientras que el biopoder se ha utilizado como una poderosa herramienta para analizar estilos de vida en el Norte Global (Valencia, 2010; Gržinić y Tatlić, 2014), académicas de África y América Latina han señalado que la biopolítica no logra explicar satisfactoriamente el ejercicio del poder sobre la vida y, especialmente, sobre la muerte en todos los contextos. Algunas teóricas argumentan que la biopolítica resulta insuficiente para comprender la política de la vida en el Sur Global (Gržinić y Tatlić, 2014), donde la violencia privada regula la muerte, no la vida. En otras palabras, mientras que el biopoder moldea estilos de vida diferenciados por clase y raza en el Norte Global, el Sur Global enfrenta una política de la muerte, es decir, una necropolítica (Mbembe, 2011; Valencia, 2010). Desde la perspectiva de los países periféricos, aunque la biopolítica representa un punto de partida relevante para analizar las relaciones de dominación, su enfoque resulta inadecuado en contextos del Sur Global. Esto se debe a que las estrategias y tecnologías empleadas en las relaciones de dominación tienen efectos distintos y mucho más radicales.

Mbembe (2011) explica estas particularidades en su ensayo seminal *Necropolítica*, donde examina cómo el derecho soberano de matar se redefine

en sociedades donde el estado de excepción se ha vuelto permanente. Para Mbembe, “la última expresión de la soberanía reside en el poder y en la capacidad de decidir quién puede vivir y quién puede morir” (Mbembe, 2003: 11). Matar y dejar vivir constituyen los límites de la soberanía, sus atributos fundamentales. Ejercer la soberanía implica “ejercer el control sobre la mortalidad y definir la vida como la demostración y la manifestación del poder” (Mbembe, 2003: 11 y 12). Mbembe señala que las operaciones militares y el derecho a matar ya no son prerrogativas exclusivas del Estado, y que los ejércitos regulares no son los únicos actores encargados de ejecutar este derecho. Las milicias urbanas, los ejércitos privados y las fuerzas de seguridad privadas también tienen acceso a las técnicas y prácticas de la muerte. La necropolítica se caracteriza por la proliferación de entidades necroempoderadas, junto con el acceso generalizado a tecnologías sofisticadas de destrucción y las consecuencias de las políticas socioeconómicas neoliberales (Mbembe, 2011).

En países del Sur Global donde prevalece la violencia privada generalizada —como la ejercida por cárteles de la droga, pandillas y grupos guerrilleros—, la violencia criminal y sexual forma parte de un continuo de violencia colonial y racializada. Este fenómeno no solo asegura el control de mercados ilegales, sino también la mercantilización de los cuerpos de las mujeres. En este contexto, el Estado asume un rol dual: se convierte en facilitador de negocios ilícitos y, al mismo tiempo, en administrador de las consecuencias mortales de dicha violencia. A este tipo de necropoder, que opera en países como México, lo denomino la “gubernamentalización necropolítica del estado” (Estévez, 2021a). Me refiero a un tipo de Estado que se ha fusionado con organizaciones criminales y utiliza dispositivos y conocimiento para administrar la muerte y las situaciones que ésta genera como el número masivo de víctimas, el sufrimiento, el manejo de cadáveres y el DFI. A diferencia de este modelo, el Norte Global ejerce un necropoder permanente sobre poblaciones con las que mantiene una relación de poder asimétrica. Este poder se ejerce sobre minorías étnicas y raciales dentro de su territorio y en sus fronteras externalizadas.

Denomino a este necropoder ejercido por el Norte Global como el “necropoder del imperio de la ley” (Estévez, 2021b), ya que estas naciones afirman guiar sus acciones bajo los principios legales del Estado de derecho — como la rendición de cuentas, la justicia en las leyes, la transparencia gubernamental y procesos judiciales accesibles—, aun cuando dichas acciones

conduzcan a la muerte de minorías étnicas y raciales. Las políticas y decisiones derivadas de este necropoder pueden ser injustas, desiguales e incluso inhumanas, pero siempre se presentan como legales. En el Norte Global, el necropoder no opera por encima ni por debajo de la ley, sino a través de ella en espacios poscoloniales. Las democracias occidentales usan marcos legales para acumular capital a través de actividades que producen muerte en geografías y espacios específicos definidos por la nacionalidad, la etnia, la raza, la clase y el género (Estévez, 2021b).

El “necropoder del imperio de la ley” tiene tres características: el formalismo legal, que se basa en la primacía del principio *pro morituri* como medio de interpretación; su implementación a nivel nacional mediante la legitimidad impuesta por la gobernanza global y la producción de normas y categorías legales que justifican y legitiman medidas que conducen a la muerte; esto es, necropolíticas, como el despoblamiento forzado. En primer lugar, el formalismo legal se refiere a las formas en que el razonamiento jurídico y la resolución de disputas se estructuran dentro de un sistema de deducción legal. Este enfoque requiere partir de principios básicos en un área específica del derecho y resolver los conflictos mediante un razonamiento deductivo basado en esos principios iniciales. Clark asegura que “el formalismo legal es una simple ideología que bloquea nuestra apreciación de los mecanismos más fundamentales de estratificación social y geográfica” (1985: 42).

Clark (1985) sostiene que la ley es retórica, pero no una retórica vacía. Los discursos legales liberales enfatizan la importancia de la individualidad y la vida al interpretar la ley bajo el principio consuetudinario *pro persona*, es decir, interpretar la norma de manera que otorgue el mayor beneficio a los sujetos legales. En contraste, el “necropoder del imperio de la ley” se adhiere al formalismo legal, pero legisla e interpreta las normas a través de un principio necropolítico que la autora denomina *pro morituri*. Este principio implica una interpretación jurídica que prioriza condiciones que conducen a la muerte, en lugar de garantizar la máxima protección para el individuo.

Al igual que el supuesto saludo de los gladiadores al César, *Morituri te salutant* (“Los que van a morir te saludan”), el “Necropoder del Imperio de la Ley” legisla e interpreta el derecho mediante normas y políticas que llevan a las personas a escenarios mortales. Ejemplos de ello incluyen leyes que facilitan la deportación, el cierre de fronteras, la militarización, las expulsiones masivas, la

vulnerabilidad infantil debido a la separación familiar, y la exposición a enfermedades y violencia.

Al igual que la necropolítica en el Sur Global, el “necropoder del imperio de la ley” genera situaciones que conducen a la muerte, como la deportación de refugiados y el cierre de fronteras seguras. Este necropoder tiene una expresión transnacional, que se manifiesta a través de organizaciones internacionales pertenecientes a la comunidad de naciones, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en términos generales y, de manera más específica, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Se trata de una transnacionalización del derecho *pro morituri* del Norte Global, que extiende su alcance y aplica sus principios más allá de las fronteras nacionales.

Katharina Pistor (2019) afirma que no existe un capitalismo global sin un sistema legal global, y este sistema “está construido sobre dos sistemas legales locales: las leyes de Inglaterra y los del estado de Nueva York, complementados por unos cuantos tratados internacionales y una extensa red de regímenes bilaterales de comercio e inversiones, que están ellos mismos centrados en torno a un puñado de economías avanzadas” (Pistor, 2019: 173). Que los sistemas legales inglés y neoyorquino sirvan a los intereses del capitalismo global no es casualidad. Como señaló Foucault en *El nacimiento de la biopolítica*, la administración neoliberal emergió simultáneamente en Inglaterra y Estados Unidos (2008). Tampoco es coincidencia que la legislación internacional sobre asilo y migración busque atraer mano de obra calificada mientras deja morir a los migrantes pobres y racializados. En el vocabulario de Pistor (2019), la migración se ha convertido en un nuevo “activo” del capitalismo, al que se le está asignando un “código” acorde a las dinámicas de explotación de los migrantes en el mundo.

Este derecho global es el que rige la administración necropolítica de las migraciones forzadas a nivel mundial, comúnmente conocida como la “gobernanza global de las migraciones”. Los internacionalistas utilizan el término *gobernanza global* para referirse a la dimensión internacional de la aplicación neoliberal de políticas y normas jurídicas, tal como se ha descrito anteriormente. Stoker (1998) afirma que la gobernanza es diferente de gobierno porque es un estilo de gobernar en el que las fronteras entre lo privado y lo público se han desdibujado. Sus instituciones incluyen a las organizaciones del Estado, pero también a las privadas; reconoce la liminalidad que hay entre responsabilidades de actores estatales y privados respecto de los fenómenos

sociales; se reparte el poder y el liderazgo entre diferentes actores; y autonomía de todos estos actores públicos y privados (Stoker, 1998). La gobernanza global abarca distintos flujos, como los de dinero, comercio, delincuencia organizada y, por supuesto, la migración forzada.

Eduardo Domenech asegura que la gobernanza global de la migración implica, en particular, una administración de los flujos migratorios con un enfoque global. La política pública en la administración global de la migración tiene como fin regular —en vez de detener— la migración de una forma “ordenada” basada en discursos humanitarios y de derechos humanos. El objetivo de esta migración ordenada es prevenir y contener la migración “irregular” o “ilegal” mediante la coordinación global de la comunidad internacional. Al igual que cualquier enfoque gerencial, la gobernanza de la migración pretende maximizar beneficios y ventajas, al tiempo que reduce costos y riesgos. En última instancia, la administración de la migración propone “una división entre flujos migratorios «deseables» y «no deseables» en función de su carácter ordenado/desordenado, voluntario/forzoso y reducido/masivo” (Domenech, 2018: 112 y 113).

Por su parte, Mezzadra y Neilson (2017) mencionan que la gobernanza es la racionalidad institucional que aplica criterios y discursos económicos y gerenciales a todos los fenómenos sociales. Para procesar fenómenos globales desde una perspectiva gerencial, la administración neoliberal de los fenómenos sociales, como el asilo y la migración, recurre a áreas de conocimiento especializadas y fragmentadas, lo que a su vez da lugar a la formación de comunidades epistémicas. Estos grupos de expertos y políticos, encargados de diseñar y negociar estrategias legales y políticas globales, se enfocan en fenómenos sociales como la migración. Las comunidades epistémicas y políticas, junto con el marco legal, institucional y de políticas públicas, conforman diversos “régimenes”, como el régimen de derechos humanos y el de migración, los cuales interactúan constantemente (Mezzadra y Neilson, 2017). Mezzadra y Neilson señalan que el derecho humanitario y de derechos humanos, elaborado por el “necropoder del imperio de la ley transnacional”, ocupa un lugar central en la gobernanza global de la migración. Este marco legal busca proyectar una imagen de ser “dura pero humana” (Mezzadra y Neilson, 2017: 197), en lo que respecta al control fronterizo y a la administración mediante la securitización.

Los conceptos de Mezzadra y Neilson (2017) sobre el “régimen de migración”, y el de Domenech sobre la gobernanza de la migración no difieren significativamente del “régimen de deportación” propuesto por Nicholas De Genova (2010). Este autor sostiene que desde el 11 de septiembre ha habido esfuerzos y cooperación internacional para externalizar el control fronterizo, con el objetivo de mantener a los migrantes fuera de las fronteras, perseguirlos, ilegalizarlos y, finalmente, expulsarlos y deportarlos. Para él, “la intención general de tales esquemas de deportación masiva coordinados internacionalmente no es solo sacar a los inmigrantes «ilegales», refugiados «sospechosos» y solicitantes de asilo «falsos» de sus fronteras de los Estados Unidos o Europa, sino sacarlos de las fronteras de sus fronteras, a través de la creación de una zona de amortiguamiento ampliada de titulización graduada” (De Genova, 2010: 5).

En trabajos anteriores (Estévez, 2021a), he argumentado que lo que la comunidad internacional solía denominar el *régimen de asilo* ha sido subsumido por el régimen migratorio global a través de instrumentos legales de derechos humanos y humanitarios. De esta forma, el régimen migratorio global administra la migración forzada mediante políticas migratorias y la legislación de asilo, para finalmente desechar a los deportados y a quienes no consiguieron asilo. La categoría legal de asilo, aunque pertenece al derecho internacional de derechos humanos y humanitario (aunque se implementa con diferencias sustanciales en los sistemas nacionales o regionales), se convierte en una estrategia legítima para excluir a quienes no encajan en la definición de refugiado. En 2015, el asilo era prácticamente la única alternativa legal para las personas que huían de adversidades políticas, criminales, económicas, ambientales y culturales. Esta figura legal fue, y sigue siendo, objeto de asedio por parte de los países del Norte Global que rigen el “necropoder del imperio de la ley transnacional”, y constituye un elemento clave en la exclusión dentro de la administración necropolítica de la migración forzada.

Sin embargo, como he sostenido en mi trabajo (Estévez, 2021a), la migración forzada no solo es administrada, sino también producida. Este enfoque distingue mi perspectiva de la de otros autores discutidos anteriormente (Domenech, 2018; Mezzadra y Neilson, 2017; De Genova, 2010). La migración en masa es el resultado residual de una estrategia destinada a deshabitar espacios geográficos ricos en recursos naturales, mediante la instrumentalización de tecnologías de muerte, que a su vez son lucrativas para

la economía criminal, como la violencia de pandillas, el tráfico sexual, de órganos y de drogas. En esta estrategia, que denomino “despoblamiento forzado”, la migración forzada se produce y se convierte en un elemento más, junto con el asesinato, la desaparición forzada y el feminicidio, dentro de un cóctel de violencia que, en última instancia, sirve para realizar una limpieza social en geografías donde las comunidades se organizan cada vez más para resistir la desposesión de sus hábitats naturales y de sus recursos minerales.

La necropolítica de la migración forzada produce así movi­lidades forzadas masivas y las administra mediante legislaciones y políticas que condenan a los migrantes a la muerte, ya sea en sus países de origen, de tránsito o de destino. Actualmente, esta administración está transitando de un régimen de deportación, como demostró De Genova (2010), a uno de desplazamiento forzado interno (DFI), el cual se oculta tras nuevas metodologías de reporte de cifras. Estas metodologías justifican y sustentan el derecho de asilo y migratorio *pro morituri*, recientemente emitido por el necropoder del imperio de la ley transnacional.

II. LA INVENCION DE LA CRISIS DE REFUGIADOS

Los reportes sobre migración forzada del ACNUR han desempeñado un papel crucial en la inflación de las cifras de migración forzada internacional, si se analizan las cifras relacionadas con refugio, asilo, condición de apátrida y DFI por conflictos, cambio climático y proyectos de desarrollo. Con ello, han contribuido al discurso de la “crisis migratoria mundial”, el cual ha legitimado medidas de derecho suave para obligar al Sur Global a asumir la responsabilidad de los refugiados generados por las actividades de los países del Norte Global, con su extractivismo, la venta de armas, el consumo y la criminalización de sustancias ilegales, entre otras prácticas neocoloniales.

Desde la década de 1990 hasta 2001, el ACNUR recopilaba algunas estadísticas sobre refugiados, pero sin mucha sistematicidad ni cobertura (Castles y Loughna, 2003). En 2002, comenzó con la publicación del informe *Global Refugee Trends: Overview of refugee populations, new arrivals, durable solutions, asylum seekers and other persons of concern to UNHCR*. Este informe incluía datos sobre refugiados, nuevas llegadas de solicitantes de asilo, soluciones duraderas de reasentamiento y, de manera destacada, “otras personas de interés del ACNUR”, que constituían la mayor parte del informe y

representaban principalmente a los desplazados internos (UNHCR, 2003). En 2006, el informe cambió su nombre a *Global Trends: Refugees, Asylum-seekers, returnees, internally displaced and stateless persons*. Este cambio no fue meramente nominal. Con el nuevo título, se eliminó la categoría de “soluciones duraderas” al desplazamiento y se incluyó explícitamente a los desplazados internos y a los retornados, es decir, se incorporó el desplazamiento sin cruce de fronteras, el DFI (UNHCR, 2006).

De 1993 a 2005, según las cifras del ACNUR, el número de personas bajo su responsabilidad —refugiados, solicitantes de asilo y personas apátridas— oscilaba entre 19 y 21 millones, con un pico de 24 millones en 1994 debido a las guerras étnicas en varios países europeos y africanos. Sin embargo, en el informe de 2006, la cifra global dio un salto significativo, pasando de 20.8 millones a 32.9 millones. En el apartado metodológico del informe, se explicaba que este aumento se debía a que, además de “las personas bajo la responsabilidad del ACNUR”, se incluyeron “las personas de interés del ACNUR”, es decir, los desplazados internos. De esta manera, se registró un incremento del 56% en la cifra global de “migrantes forzados”, aunque en realidad el número de refugiados se mantenía prácticamente igual, y lo que aumentaba era el de DFI (Castles y Loughna, 2003; UNHCR, 2002, 2003, 2004, 2005).

En el informe de 2005, el ACNUR identificó que mientras el número de refugiados estaba disminuyendo, se observaba una tendencia al aumento del DFI. La decisión de incluir las cifras de DFI en el total global del informe de 2006 se basó en el diagnóstico de que el DFI estaba a la alza, y en lo que el ACNUR denominó el “Enfoque basado en grupos temáticos”, que es una metodología diseñada para organizar la ayuda humanitaria dirigida a poblaciones desplazadas internamente en situaciones de emergencia (UNHCR, 2023). Esta decisión fue acertada, ya que no existe una legislación vinculante que regule la ayuda humanitaria internacional en casos de DFI. Sin embargo, la inclusión del DFI en las cifras globales de refugiados ha contribuido a alimentar medidas securitizadas y discursos xenófobos contra los refugiados, al crear la falsa impresión de un incremento exponencial en las solicitudes de asilo.

En el informe de 2007, el ACNUR afirmó que el número de refugiados había aumentado de 9.9 a 11.4 millones, el de DFI había crecido de 24.4 a 26 millones, y presentó la alarmante cifra de un total de desplazados de 67 millones de personas (UNHCR, 2007a). Sin embargo, en el informe de 2008, esa cifra

desapareció por completo y comenzó a manejar un total de 42.8 millones de personas bajo su responsabilidad y de su interés, es decir, refugiados, solicitantes de asilo, apátridas y desplazados internos. Reconoció que aunque los desplazados internos atendidos por el ACNUR bajo el enfoque de grupos temáticos eran 14.4 millones, el número total de personas en situaciones similares al DFI ascendía a 51 millones.

Los informes de 2005, 2006 y 2007 presentaban cifras caóticas, pero a partir de 2008 comenzó a observarse una mayor sistematicidad (UNHCR, 2005, 2006, 2007, 2008). Para 2009, la metodología ya era clara, y en 2010 el informe cambió su nombre a *UNHCR Global Trends*, un título que permitió subsumir el DFI y jugar con la fragmentación de la categoría de refugio, ya que las “personas de interés” podían incluir desde desplazados internos hasta migración mixta (UNHCR, 2009, 2010). Zetter sostiene que la proliferación de las causas y el aumento de las cifras de desplazados internacionales llevaron a una fragmentación de la figura del refugiado dentro de los estudios de migración forzada. Con esto se multiplicaron las categorías utilizadas para gestionar los flujos migratorios y permitió excluir a más personas de la protección legal del estatuto de refugiado (Zetter, 2007).

La cifra global de 42.8 millones de personas desplazadas en 2008 se mantuvo estable hasta 2013, cuando la cifra global brincó de 45.2 millones en 2012, a 51.2 el siguiente año (UNHCR, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013). No obstante, de esos más de 50 millones de desplazados, 33.3 millones correspondían a DFI (UNHCR, 2013). La supuesta “crisis de refugiados” surgió a partir del informe del ACNUR de 2015. En ese año, el ACNUR presentó la cifra de 65.3 millones de “desplazados”, mientras que en 2014 había registrado 59.5 millones (UNHCR, 2014a, 2015). Sin embargo, el número de refugiados era de 21.3 millones, y el de desplazados internos, de 40.8 millones. A pesar de esto, el énfasis sobre la gravedad del desplazamiento se centraba en el número de refugiados, no en el crecimiento del DFI. Se describían conflictos internacionales que generaban refugiados, como los de Afganistán, Sudán y Somalia (UNHCR, 2015), pero no se mencionaba el papel de los países del “Necropoder del Imperio de la Ley” en los conflictos y problemas que causaban el desplazamiento internacional. Por ejemplo, no se aludía al involucramiento de Estados Unidos y Rusia en los conflictos de Afganistán y Siria ni a la política intervencionista del excepcionalismo moral de Estados Unidos en temas de democracia y drogas. Si no hubo mención de los conflictos políticos que

causaban el desplazamiento internacional, mucho menos se habló de los proyectos económicos y los conflictos derivados de las dinámicas legales e ilegales de la política económica, que eventualmente llevaron al incremento del DFI. Entre estos factores se encuentran los proyectos de desarrollo, la actividad extractivista de corporaciones internacionales, el cierre de fronteras del Norte Global y la instrumentalización de grupos criminales por parte de estas corporaciones.

Es imposible establecer una relación causa-efecto directa entre el uso político del discurso de la “crisis de refugiados”, promovido por los países del Norte Global agrupados en el “necropoder del imperio de la ley transnacional”, y la metodología empleada en el informe de 2015 del ACNUR. Sin embargo, lo que sí puede afirmarse es que existe una coincidencia temporal entre estos dos fenómenos, la promulgación de la Declaración de Nueva York y la Agenda 2030 para el Desarrollo. Diversos académicos europeos han señalado que el discurso de “crisis” ha desencadenado una xenofobia sin precedentes (Samaddar, 2016; Squire, 2017; Jaskułowski, 2019). No obstante, también es posible argumentar que la crisis nunca existió, como lo señala la organización de la sociedad civil internacional Seefar en su informe de 2016, titulado *Displaced People: Where is the real crisis? The numbers behind the noise*:

La descripción del ACNUR de los niveles actuales de desplazamiento como los ‘más altos desde la Segunda Guerra Mundial’ ha sido reportado en todo el mundo. Sin embargo, aun cuando los conflictos de Irak y Siria han expulsado a un número considerable de personas, el emotivo acercamiento de los medios –ilustrado con imágenes de refugiados ahogados tratando de llegar costas europeas— pinta un cuadro de crisis que depende del sensacionalismo, no de hechos. Este informe ha alarmado a los públicos de todo el mundo, y en particular en los países de acogida de refugiados. Como el ACNUR afirma que “en Europa se ha instalado un clima de xenofobia” debido a la “crisis de los migrantes”, otros comentaristas han argumentado que el desplazamiento sigue siendo “una pequeña y proporción relativamente estable de la migración mundial”. Entonces, ¿dónde está la verdad? (Seefar, 2016: 4).

Sobre las causas del DFI, el anuncio de la supuesta crisis de refugiados coincidió con la publicación de una investigación especial realizada por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ, por sus siglas en inglés) en 2015, en la que se evidenciaba el desplazamiento generado por proyectos de desarrollo financiados por el World Bank Group (ICIJ, 2015a). El

informe titulado *Evicted & Abandoned*, publicado simultáneamente por el Huffington Post y el portal del ICIJ, analizaba proyectos que habían empezado una década antes, justo en el momento en el que el ACNUR empezó a registrar aumento del DFI y modificó su metodología para combinar las cifras de éste y del refugio, como se explicó arriba. Según el estudio, entre 2004 y 2013, más de 3.4 millones de personas en África, Asia y Latinoamérica fueron desplazadas como consecuencia de más de mil proyectos que incluían desde refinerías petroleras hasta represas y clínicas (ICIJ, 2015b).

La investigación se llevó a cabo en veintiún países, con la participación de más de cincuenta periodistas. Se realizaron reportajes sobre algunos de estos proyectos en Kenia, Perú, India, Honduras, Etiopía y Kosovo, aunque la página del ICIJ documentaba casos en diversos países. Los informes del ACNUR (2015) no mencionaban nada sobre este desplazamiento, el cual el Banco Mundial negó rotundamente (Hetq Online, 2015). En términos generales, el ICIJ llegó a las siguientes conclusiones sobre la relación entre la forma en que se ejecutaron los proyectos del World Bank Group y el desencadenamiento de desplazamiento sin precedentes:

El Banco Mundial y su brazo de préstamos al sector privado, la Corporación Financiera Internacional, han financiado a gobiernos y empresas acusadas de violaciones de derechos humanos como violaciones, asesinatos y torturas. En algunos casos, los prestamistas continuaron financiando a estos prestatarios después de que surgieron pruebas de abusos (ICIJ, 2015b: Key Findings).

El vínculo entre el desplazamiento forzado, la economía ilegal y los proyectos de desarrollo, incluyendo, pero no limitándose a los del Banco Mundial en América Latina, ya había sido documentado por diversos periodistas al menos desde 2014. Dawn Paley demostró que los conflictos internos y la militarización ocurrían en espacios geográficos clave para los proyectos de energía y extracción. Su trabajo de campo en Colombia, Guatemala y Honduras indicaba que este fenómeno coincidía con la oposición sociopolítica a la actividad corporativa en industrias como la petrolera, la extracción de gas y minerales, la agricultura a gran escala, los proyectos hidroeléctricos y la tala de árboles (Paley, 2014). Paley señalaba que la conexión entre la narcoguerra, la violencia paramilitar y la extracción de gas y minerales ya no era algo extraño, dado que las corporaciones utilizaban a grupos criminales para intimidar a los opositores y controlar territorios ricos en

recursos naturales. La combinación de violencia y explotación de recursos inmoviliza a las personas, ya que deben enfrentar controles militares y policiales, así como ataques en transportes públicos, tiroteos en las calles y desapariciones durante sus viajes. Sin embargo, cuando la securitización se expande, la gente tiende a escapar (Paley, 2014).

Por su parte, el investigador colombiano Iván Roa afirmó que la industria del aceite de palma en Ecuador y Colombia había facilitado la economía ilegal y la violencia criminal, ya que presionaba a las personas a vender sus tierras. Si se negaban, el Estado y las corporaciones utilizaban a grupos criminales para asesinarlos (Castillo, 2018). Asimismo, el periodista británico Andy Robinson sostuvo que los nuevos golpes de Estado y las crisis políticas en América Latina estaban vinculados a la explotación de docenas de materias primas, como petróleo, coltán, gas, litio y aguacate. Tras viajar por Chile, Bolivia, Colombia, Brasil y México, Robinson documentó cómo el desplazamiento y el conflicto surgieron tras las protestas contra la degradación ambiental o el asesinato de activistas que se oponían a estos proyectos (Robinson, 2020).

Mientras salían a la luz pública las causas de política económica detrás del DFI, el informe sobre migración forzada internacional del ACNUR de 2015 no dejó cabida para interpretaciones diferentes sobre lo que denominó escandalosamente una “crisis de refugio”. Al mismo tiempo, comenzó a omitir información sobre las políticas de asilo y refugio de los países del Norte Global agrupados en el “necropoder del imperio de la ley transnacional”. En 2015, dejó de publicarse el informe *Asylum Trends in Industrialized Countries*, que se había emitido periódicamente cada año desde 2003 (UNHCR, 2014b). Hasta su última edición en 2014, este informe detallaba el número de solicitudes de asilo nuevas interpuestas en Europa, Estados Unidos, Canadá, Australia y Japón. Su desaparición va de la mano con el hecho de que para 2014 el 86% de los refugiados se encontraban en países pobres vecinos del país de origen de los solicitantes de asilo (UNHCR, 2014a).

De 2012 a 2022, la cifra de migración forzada se incrementó a más del doble: pasó de 45.2 millones a 103 millones de personas desplazadas (UNHCR, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022). El número de refugiados en 2013 era de doce millones, mientras que en 2022 alcanzó los 32.5 millones, es decir, casi un tercio de la cifra global (UNHCR, 2013, 2022). Sin embargo, es evidente que lo que aumentó de manera significativa fue el DFI, no el refugio, que es el que genera responsabilidad internacional. A pesar de esto,

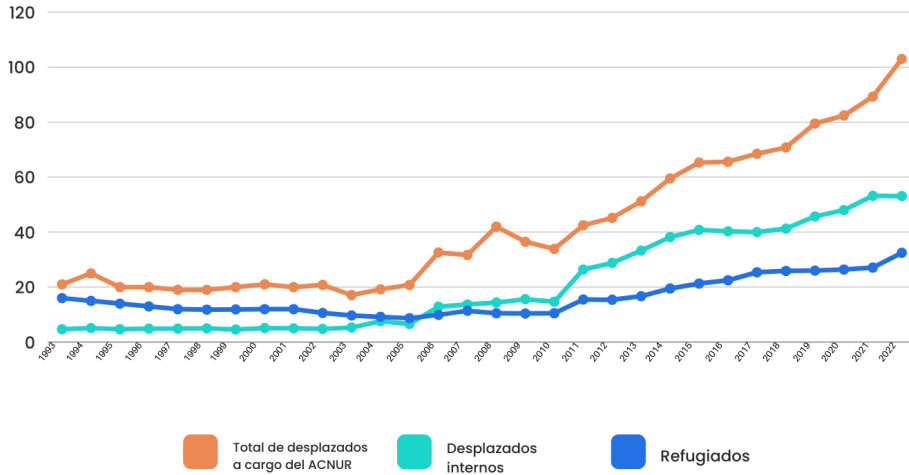
el manejo de las cifras ha servido como base para el discurso político maniqueo de una “crisis de refugiados”, el cual se ha utilizado para justificar el cierre y la externalización de las fronteras del Norte Global. Esto, a su vez, ha incrementado el tráfico de personas, la saturación de los sistemas de asilo en países pobres y de ingresos medios, y el DFI en torno a los intereses económicos que lo generan (Seefar, 2016).

En 2015, el informe *UNHCR Global Trends* reafirmó lo que comenzó a hacerse desde 2006: borrar los límites normativos entre el DFI y el desplazamiento internacional. Esto tuvo como objetivo invisibilizar el hecho de que, en términos de proporción poblacional, el aumento en el número de refugiados era estable, mientras que lo que se había descontrolado era el DFI, el cual ha crecido de manera exponencial desde la década de 1990. Invisibilizar del informe el DFI tenía entonces (y sigue teniendo) el objetivo de construir la posverdad de que los países ricos cargan con la mayoría de los refugiados, lo cual es falso, ya que desde principios de los años noventa, los países pobres han asumido entre el 75% y el 90% de los refugiados, y la mayor parte de los desplazados permanecen dentro de las fronteras de sus países de origen (véase la gráfica 1). El número de solicitantes de asilo que llegan al Norte Global representa apenas una fracción mínima de la cifra global anual de “desplazamiento forzado”.

GRÁFICA 1

INCREMENTO DE DESPLAZADOS INTERNOS RESPECTO DEL TOTAL DE DESPLAZADOS “INTERNACIONALES” BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACNUR

DESPLAZADOS INTERNOS Y REFUGIADOS EN EL TOTAL DE PERSONAS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACNUR



1. Análisis de datos y gráfica elaborada por la Dra. Ariadna Estévez a partir de:
a. Informes "UNHCR Global Trends" y sus versiones anteriores a 2006, de 1993 a 2022.
b. Castles, Stephen, y Loughna, Sean (2003). Discussion Paper No. 2003/31. Trends in Asylum Migration to Industrialized Countries: 1990-2001. World Institute for World Economic Research, Genova. <https://www.wider.unu.edu/sites/default/files/dp2003-31.pdf>
c. Seefar (2016). Farsight. Displaced people. What is the real crisis? The numbers behind the noise. www.seefar.org. London. <https://seefar.org/wp-content/uploads/Seefar-Displaced-People-Where-is-the-real-crisis.pdf>

FUENTE: elaboración propia a partir de a) Informes UNHCR Global Trends; b) Castles y Loughna, 2003; c) Seefar, 2016.

III. EL SURGIMIENTO DEL RÉGIMEN GLOBAL DE DFI

Inflar las cifras de refugio e invisibilizar las de DFI en el informe anual del ACNUR no fue un acto inocuo ni aislado. Estas cifras se convirtieron en la supuesta “evidencia” de que existía una crisis de refugiados y de que los países del Norte Global llevaban una carga “desproporcionada” de las solicitudes de asilo. Este manejo de los datos fundamentó el discurso político xenófobo que afirmaba que Europa estaba rebasada por una crisis de refugio. Además, sirvió como base para justificar la creación de un nuevo marco legal que permitiera a estos países desplazar su responsabilidad frente a la migración forzada generada por proyectos de infraestructura, cambio climático, extractivismo y el

aumento de la criminalidad, herramientas utilizadas por los Estados y las corporaciones para deshacerse de poblaciones que obstaculizan sus objetivos.

En 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la resolución titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Este documento se presenta como un nuevo pacto social entre las naciones para enfrentar los desafíos del mundo actual, proponiendo una reinterpretación de la libertad que no solo incluye la individual, sino también aquella vinculada al desarrollo sostenible. Destacan la eliminación de la pobreza y la violencia de género, la cooperación internacional para el desarrollo, la protección del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos de los grupos más vulnerables, entre los cuales se encuentran los migrantes.

Al leer el documento, resulta evidente que la nueva interpretación de la libertad está dirigida a mitigar los efectos del cambio climático, pero no mediante un cambio fundamental en las prácticas extractivistas y comerciales, sino a través de la creación de “resiliencia” entre las poblaciones afectadas por la construcción de infraestructura, la minería extractivista y el saqueo de recursos naturales, sin restricciones legales en los países del Sur Global. En pocas palabras, se insta a los países pobres y más afectados a contener a los desplazados. A cambio, el Norte Global ofreció un ridículo 0.7% de su ingreso nacional bruto para la asistencia oficial al desarrollo de los países del Sur Global, destinada a mitigar la pobreza y, con ello, fomentar la resiliencia necesaria para que las personas permanezcan en sus países. En este esfuerzo participarían Estados, corporaciones y la sociedad civil.

A quienes no permanezcan dentro de los límites de sus fronteras, se les promete una administración “ordenada, regular y segura”, lo cual, en la práctica, significa respetar el cierre casi total de las fronteras del Norte Global, excepto para migraciones calificadas. La consecuencia de desobedecer es enfrentar la deportación. Los derechos humanos están diseñados para garantizar que estas expulsiones, y los encierros en centros de detención no se lleven a cabo con violencia extrema.

Para dar peso legal a los objetivos de la Agenda 2030 relacionados con la migración, la Asamblea General de la ONU adoptó también en 2016 la Declaración de Nueva York. Este documento enfatiza el compromiso de la ONU con los derechos humanos, pero al mismo tiempo exige políticas diseñadas para evitar que los refugiados huyan o busquen asilo en el Norte Global. La

Declaración llama a “aliviar la presión sobre los países anfitriones; mejorar la autosuficiencia de los refugiados; ampliar el acceso a soluciones de terceros países; condiciones de apoyo en los países de origen para el retorno” (Organización de las Naciones Unidas, 2016: 23). Aunque supuestamente tenía la intención de abordar las deficiencias de las leyes más estrictas sobre refugiados, la Declaración, basada en la Agenda 2030, instó a los gobiernos y a la sociedad civil a trabajar juntos para evitar que los refugiados lleguen al Norte Global, en lugar de enfocarse en salvar vidas.

Asimismo, la Declaración de Nueva York busca descargar la responsabilidad de los Estados, establecida en la Convención de 1951, al establecer que los Estados parte “invitan al sector privado y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones de refugiados y migrantes, a participar en alianzas de múltiples partes interesadas en apoyar los esfuerzos para implementar los compromisos que estamos asumiendo hoy” (Organización de las Naciones Unidas, 2016: Preámbulo, párrafo 15). El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, y el Pacto Mundial sobre Refugiados, adoptados en 2018, reglamentan este objetivo para evitar que los solicitantes de asilo y los migrantes lleguen al Norte Global. Se insta al Sur Global a recibir a los solicitantes de asilo; a cambio, los países ricos y el sector privado se comprometen a invertir en servicios e infraestructura a través de acuerdos de tercer país seguro o acuerdos extraterritoriales. Sin embargo, no hay indicios de cómo la comunidad internacional compartirá la responsabilidad respecto a las causas económicas, políticas y étnicas de la migración forzada, como el cambio climático, los proyectos de desarrollo y el crimen, tal como se describió anteriormente. Los países ricos solo aceptarán refugiados e inmigrantes indocumentados a través de medios “legales” y limitados, como la reunificación familiar, becas para estudiantes, visas humanitarias y permisos temporales de trabajo no calificado.

La Agenda 2030, la Declaración de Nueva York y los Pactos de Migración y Refugio establecieron el nuevo derecho *pro morituri* en el que se basa la actual gestión necropolítica de la migración forzada. Por un lado, el Norte Global atraerá a migrantes altamente calificados (considerados “agentes de desarrollo”) mediante requisitos de visa y gestión migratoria más rigurosa; por otro lado, el Sur Global recibirá a migrantes forzados y migrantes económicos, ahora agrupados bajo el término “migración mixta”, a través de acuerdos de tercer país seguro y acuerdos de procesamiento en el extranjero (cooperación internacional). Las políticas de retorno y deportación deben implementarse

dentro de un marco humanitario, garantizando el derecho de los migrantes a regresar de manera segura a sus países de origen, mientras que el Sur Global debe asegurar la “resiliencia” de la población.

Nunca se aborda la cooperación internacional para detener el despojo de recursos a través de proyectos como los del Banco Mundial ni la explotación laboral en los países “en desarrollo” por parte de corporaciones internacionales con sede en el Norte Global, que en primer lugar producen la migración. De esta manera, el “Necropoder del Imperio de la Ley Transnacional” establece el derecho *pro morituri*, sentando las bases para asegurar que los flujos de refugiados se conviertan en desplazamiento interno, lo cual, en el lenguaje procedimental de la gobernanza global de las migraciones, se denomina “resiliencia”. Estamos ante un nuevo régimen de administración necropolítica de la migración forzada: el régimen global de DFI.

IV. EL RÉGIMEN GLOBAL DE DFI EN MÉXICO

La ONU emitió los Principios Rectores de los Desplazamientos Interno en 1998. Con ellos se definió a los desplazados internos como

...las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida (ONU, 1998).

Las Directrices recomiendan a los gobiernos, prohibir el desplazamiento “arbitrario”, como el causado por guerras, conflictos o desplazamientos forzados, especialmente aquellos que afectan a los pueblos indígenas. Sin embargo, los desplazamientos relacionados con el medio ambiente y el desarrollo no están prohibidos, aunque se insta a los gobiernos a proteger a campesinos e indígenas en casos donde los proyectos de desarrollo desalojen a comunidades locales. Finalmente, los “grupos o personas de interés” incluyen a refugiados y desplazados internos que han regresado a sus países de origen de manera espontánea u “organizada”, garantizando su seguridad y dignidad con la ayuda del ACNUR (UNHCR, 2018). También se incluyen en estos grupos a personas a las que se les ha denegado el asilo y que necesitan asistencia humanitaria.

De acuerdo con esta definición, es un hecho que nos encontramos frente a un régimen global de DFI, que resulta evidente en el caso de México. El ICIJ advirtió en su momento sobre diversos proyectos del World Bank Group que habían causado desplazamiento forzado en este país entre 2005 y 2015 (ICIJ, 2015). Los proyectos son: Coastal Watersheds Conservation in the Context of Climate Change Project (2013), MX Moderniz of National Meteorological Serv (MOMET) (2012), Mexico Forests and Climate Change Project (2012), MX Water Utilities Efficiency Improvement Project (PROME) (2010), MX Urban Transport Transformation Program (2010), Information Technology Development (2008), Mexico: Waste Management and Carbon Offset Project (2005). Hasta 2014, seguían activos (ICIJ, 2015b).

Lo que Paley (2014), Roa (en Castillo, 2018) y Robinson (2020) habían documentado en América Central y del Sur, Guadalupe Correa-Cabrera lo observó en México desde entonces. Ella señalaba que existía una coincidencia espacial entre la desigualdad económica y los flujos globales —como la industria de la maquila, la extracción y venta de hidrocarburos, la migración y el crimen organizado transnacional— en los municipios más pobres y violentos de los estados de Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila: Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Ojinaga y Ciudad Juárez (Correa-Cabrera, 2015). La investigadora de la Universidad de Texas en McAllen afirmaba que las élites habían provocado la violencia deliberadamente para obligar a las corporaciones a contratar seguridad privada en el norte de México. La violencia del crimen organizado que desencadenaba la aplicación de la ley estatal finalmente había desplazado a miles que huyeron a Texas (San Antonio, Austin, Houston, McAllen, Mission y Dallas) (Correa-Cabrera, 2018: 337).

Estos hallazgos de Correa-Cabrera proporcionaron una fundamentación económico-política a lo que Luis Benavides y Sandra Petargo (2012) y Laura Rubio Díaz-Leal, los primeros investigadores en documentar el DFI en México en este milenio, ya habían identificado: un fenómeno de DFI generalizado en el norte del país, que, a diferencia del desplazamiento registrado anteriormente (como en Chiapas en 1994), no estaba relacionado con conflictos religiosos ni actividades guerrilleras, sino con la violencia criminal y estatal, ya sea de manera separada o en forma híbrida (Benavides y Petargo, 2012; Rubio Díaz-Leal, 2014; Estévez, 2018).

En 2015, con una consultoría de Rubio Díaz-Leal y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), el Internal

Displacement Monitoring Centre (IDMC) registró 287 mil desplazados por violencia, principalmente en los estados del norte y la región de la Bahía de Burgos, zonas de explotación de gas *shale* y/o actividad del narcotráfico: Chihuahua, Sonora, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz y Michoacán. La mayoría de las víctimas del desplazamiento forzado en México eran personas que resistían la pobreza, la violencia y la devastación ambiental: agricultores, comunidades con economías de autoconsumo, activistas ambientales y de derechos humanos, pequeños empresarios, políticos, funcionarios locales y periodistas (CNDH, 2016).

En 2019, el número de desplazados internos había incrementado a 345,000, y en 2021 el número subió a 357 mil (total de 456,000 si se suman los desplazados por razones ambientales que también tienen que ver con el “desarrollo”). Para 2021 el DFI ya se había generalizado a todas las regiones del país, no sólo el norte o lugares de actividad del narcotráfico: Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Michoacán, Chihuahua y Sinaloa encabezaban la lista, seguidos por Coahuila, Durango, Hidalgo, Jalisco, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. La cifra real podría ser mayor pues las fuentes toman como referencia la prensa y descarta DFI individual (desplazamientos “gota a gota”) y los que no llegan a la prensa como fenómenos de desplazamiento forzado porque no están directamente relacionados con las actividades del narcotráfico o extractivistas, como los de familiares de hombres y mujeres desaparecidas en el contexto de la militarización de la seguridad del país. Este es el caso de Guanajuato, que no está incluida en las listas oficiales de DFI, pero la Plataforma por la Paz y la Justicia (2021) en Guanajuato tiene documentados al menos ocho casos de familias de personas desaparecidas que han tenido que ser reubicadas por amenazas relacionadas con la búsqueda de sus familiares desaparecidos. Cada familia ha sido reubicada con todos sus integrantes, lo que sugiere que el número real de desplazados es significativamente mayor.

El DFI frecuentemente se asocia con actividades de violencia generalizada, como guerras civiles y la instrumentalización de la violencia criminal para proyectos de desarrollo. Sin embargo, miles de casos están relacionados con la búsqueda de justicia, como ocurre con las familias buscadoras de desaparecidos en México o los defensores del medio ambiente en Honduras. Como señala la investigadora inglesa Vickie Knox: “La resistencia y la protesta se enfrentan con la represión, la criminalización y la violencia sancionadas por el Estado, y las fuerzas de seguridad del Estado y el poder judicial se utilizan para

garantizar el cumplimiento de los planes de los megaproyectos” (Knox, en Estévez, 2021: 32).

Simultáneamente al DFI, miles de mexicanas/os desplazadas desde 2006 habían optado por cruzar las fronteras. Inicialmente, muchos se dirigieron a Canadá, pero dejaron de hacerlo cuando este país implementó la exigencia de visa. La mayoría se trasladó a Estados Unidos, donde entre 2006 y 2015 se registraron más de 100,000 solicitudes de asilo. Aunque el número disminuyó entre 2015 y 2019, aumentó exponencialmente en 2020, año en el que se registraron más de 17,000 solicitudes. Durante ese mismo año, en el que se implementó el Título 42, aproximadamente 803,000 personas abandonaron México para vivir en otro país, y 77 de cada 100 se dirigieron a Estados Unidos.

Debido al cierre de las fronteras europeas en 2015, los mexicanos enfrentaron una mayor competencia en las solicitudes de asilo en Estados Unidos, situación que se incrementó con la pandemia. El aumento global de solicitudes de asilo, sumado a la abolición de las leyes de protección temporal para haitianos, chinos y cubanos, llevó a Estados Unidos a externalizar su frontera con México (a través de los Protocolos de Protección a Migrantes, MPPs o *Remain in Mexico*), así como con Guatemala y El Salvador (mediante acuerdos de tercer país seguro), y más recientemente con Colombia para afganos, africanos y asiáticos en general. Ante la permanencia de las restricciones al asilo en Estados Unidos, muchos mexicanos que huyen de la violencia criminal y estatal han tenido que buscar refugio de manera interna, lo que ha contribuido al aumento del DFI.

Desde 2019, Estados Unidos firmó acuerdos de tercer país seguro con Guatemala y El Salvador, pero no con México. Con México, implementó los MPP, establecidos unilateralmente por el entonces presidente de Estados Unidos Donald Trump. A través de los MPP, Estados Unidos devolvió a sus países de origen a aproximadamente 70,000 solicitantes de asilo, contraviniendo el principio de no devolución establecido en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, a los cuales está adherido. Con la “expulsión expedita”, un oficial de migración tenía la facultad de deportar a alguien después de determinar, mediante una entrevista con el solicitante, que su caso no cumplía con el requisito de demostrar un “miedo creíble y fundado”.

En 2020, durante la pandemia de Covid-19, el entonces presidente de Estados Unidos, Donald Trump, hizo una interpretación amplia del *Título 42* del Código de los Estados Unidos, utilizándolo para crear un efecto extraterritorial

en las solicitudes de asilo. El Código es la compilación y codificación oficial de los estatutos federales generales y permanentes relacionados con la salud pública, los derechos civiles y el bienestar social. El *Título 42* de este Código se refiere a la «suspensión» de la importación de bienes o la introducción de personas que representen una amenaza sanitaria, pero en ningún momento autoriza expulsiones masivas, las cuales, en todo caso, están prohibidas por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Bajo el Título 42, la patrulla fronteriza de Estados Unidos expulsó de inmediato, en nombre del interés de la salud pública, a cualquier persona que ingresara al país sin autorización, con el argumento de evitar la propagación de la Covid-19. Desde su implementación en marzo de 2020, Estados Unidos expulsó a aproximadamente 2.4 millones de migrantes, la mayoría desde la frontera con México, incluso durante el gobierno del sucesor de Trump, Joe Biden. El Título 42 reemplazó el uso de los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP), pero mientras los MPP imponían una espera para ingresar al sistema de asilo, el Título 42 canceló por completo cualquier alternativa humanitaria.

Biden anunció el fin de la aplicación del Título 42 cuando la emergencia por Covid-19 concluyó en mayo de 2023. Sin embargo, esto no significó el restablecimiento de las condiciones de asilo previas a la primera administración de Trump. El entonces presidente estadounidense anunció la aplicación universal —aunque temporal, según afirmó— de la restricción al asilo que Trump había impuesto a los centroamericanos. Esta medida implicó la amenaza de deportar y prohibir la entrada por cinco años a quien así no haya pedido refugio (y se le haya negado) en el país que atravesaron para llegar a Estados Unidos. Solamente los menores no acompañados estaban exentos. Las citas para solicitar asilo debían gestionarse a través de la aplicación *CBP One*, administrada por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés). Además, las personas con ciudadanía de Cuba, Haití, Venezuela y Nicaragua deben acogerse al nuevo proceso de *Humanitarian Parole*, mediante el cual podían obtener un permiso de entrada por hasta dos años si demuestran razones humanitarias urgentes o presentan un beneficio público.

Mientras las autoridades de Estados Unidos argumentaban que el uso de *CBP One* ha permitido que las personas que solicitaban asilo no tuvieran que permanecer en ciudades fronterizas con altos índices de violencia criminal, en

el caso de México esto generó un DFI tanto de solicitantes de asilo extranjeros como mexicanos. Mientras que las deportaciones bajo los MPPs y el Título 42 superaron los dos millones, con *CBP One* se admitían un promedio de 43,500 personas a través de solicitudes de asilo general, y otras 30,000 mediante el programa de *Humanitarian Parole*, que beneficiaba a migrantes de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela (Jervis, 2023). Los solicitantes de asilo en Estados Unidos empezaron a formar parte del DFI en México, tal como lo establece la definición de la ONU.

Esta situación empeoró al inicio de la segunda administración de Trump, no sólo por la eliminación del *CBP One* y la suspensión de las citas otorgadas hasta el 20 de enero de 2025, sino por medidas aún más extremas. La más importante es el reemplazo de *CBP One* con otra llamada *CBP Home*, auspiciada por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS). *CBP Home* facilita la “autodeportación” de inmigrantes indocumentados en Estados Unidos mediante la declaración voluntaria de su intención de salir del país. Con ella, el gobierno sabe de las intenciones de los migrantes de dejar el país y les permite regresar en un lapso que varía de entre tres y veinte años dependiendo del tiempo que han permanecido indocumentados en Estados Unidos y las veces que han sido deportados. Además de la autodeportación, la aplicación ofrece otras funcionalidades, como la verificación de tiempos de espera en la frontera y la solicitud de una entrada provisional I-94 antes de llegar a un cruce fronterizo terrestre.

La deportación está llevando el DFI más allá de México, a países aliados de Trump, como El Salvador, o los que tiene amenazados con invasión, como Panamá. Particularmente entre febrero y marzo se deportó a ciudadanos de países extracontinentales —Afganistán, Bangladesh, Ucrania, China— porque Estados Unidos no tiene relaciones diplomáticas con esos países y no se pueden mandar vuelos de deportación directos. Además, en marzo de 2025 deportó a casi trescientos venezolanos a El Salvador bajo la justificación de que estos individuos eran miembros del grupo criminal transnacional venezolano El Tren de Aragua. Como un juez expidiera una orden judicial impidiendo las deportaciones por ser anticonstitucionales, invocó una ley del siglo XVIII con la que se puede deportar a enemigos de la nación en tiempos de guerra.

V. CONCLUSIONES

El capítulo explicó que la necropolítica es la soberanía sobre la muerte. En el Primer Mundo y en las organizaciones multilaterales en las que estas naciones son hegemonía, esta soberanía sobre la muerte se impone a través de lo que se denominó NIL y NILT, los cuales imponen el derecho *pro morituri*, es decir, que es el conjunto de leyes y normas que no anteponen el mejor estándar para la protección de la vida, sino aquel que conduce a situaciones de muerte. Los necropoderes y su derecho *pro morituri* han establecido una administración necropolítica de la migración forzada global regida por una supeditación de la vida humana a los valores económicos. Esta administración ha sustituido el régimen humanitario del asilo y el refugio por uno de procesamiento administrativo que externaliza las fronteras en geografías plagadas de violencia y reviste los procedimientos con criterios humanitarios y de derechos humanos mínimos si no es que inexistentes.

Más específicamente, el régimen establecido con la Convención Internacional sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967), en vez de ser modernizado y ampliado para la protección de las personas, está siendo reemplazado por uno de DFI, es decir, un sistema necropolítico en el que las personas perseguidas o que enfrentan violencia extrema no pueden cruzar fronteras en búsqueda de protección internacional; se ven conducidas hacia la inmovilidad que produce muerte.

Aún con sus limitaciones de género y orientación sexual, el antiguo régimen daba una protección internacional basada en derechos, que permitía a la gente hacer proyectos de vida nuevos en el país de acogida. El nuevo sistema necropolítico procesa el asilo sin más contenido de derechos humanos que la garantía de no ser torturado durante la espera del fallo, una detención que puede durar meses. Simultáneamente, se exige a los países emisores de refugiados ser “resilientes”, es decir, hacerse cargo de los desplazados de los proyectos de desarrollo, guerras contra las drogas y conflictos por recursos naturales financiados por el Primer Mundo.

Los nuevos instrumentos *pro morituri* que han impuesto tendencia desde 2015 —los mencionados Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, el Pacto Mundial sobre los Refugiados, y el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular— han supeditado la protección internacional a la forma, es decir, los criterios con los que se procesa la migración forzada. Este nuevo régimen necropolítico de DFI hace ley internacional lo que ya habíamos visto desde 2015 en Europa, y más

recientemente en la frontera de Estados Unidos con México: la externalización del procesamiento de solicitudes de asilo; el procesamiento de asilo obligatorio en el tercer mundo antes de llegar a los países ricos; y la creación de regímenes de protección especial para migrantes calificados y los que tienen el nivel socioeconómico para llegar por vía aérea. Con esto, deja morir a los migrantes de cuerpos racializados provenientes de países pobres. Podemos entonces ver dos tipos de países receptores: los destinos VIP, que son naciones ricas que aceptan solamente migrantes calificados y países que están al otro lado de las fronteras de un país VIP como Estados Unidos, donde están atorados solicitantes de asilo de todo el mundo, así como lo desplazados internos de sus propias dinámicas de desplazamiento interno. Países como México, que tiene 456 mil desplazados internos y estancados en sus geografías de muerte los residuos de los 2.4 millones de migrantes expulsados durante la aplicación del Título 42 y los 75,000 de los MPPs. Un régimen global de DFI.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- BENAVIDES, L. y PATARGO S. (2012). “México ante la crisis humanitaria de los desplazados internos”. *Foreign Affairs Latinoamérica* 12 (4), 77-88.
- CASTILLO, M. (2018). “Iván Roa: “Ecuador dejó de ser un país de paz desde hace mucho tiempo”. *Ecuadortoday.com*, 17 de junio. Disponible en <http://www.pensamientocritico.org/ivan-roa-ecuador-dejo-de-ser-un-pais-de-paz-desde-hace-mucho-tiempo/> (fecha de consulta: 20 de Agosto 2023).
- CASTLES, S. y LOUGHNA S. (2003). *Discussion Paper No. 2003/31. Trends in Asylum Migration to Industrialized Countries: 1990-2001*. World Institute for World Economic Research.
- CLARK, G. (1985). *Judges and the cities: interpreting local autonomy*. Chicago, University of Chicago Press.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2016). *Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- CORREA-CABRERA, G. (2015). “Global inequalities and flows in the northeastern frontier of Mexico: The effects of migration, trade, energy and transnational organized crime”. *Canadian Journal American and Caribbean Studies* 40 (3), 326-350.

- CORREA-CABRERA, G. (2018). *Los Zetas Inc.: Criminal Corporations, Energy, and Civil War in Mexico*. Texas, University of Texas Press.
- DE GENOVA, N. (2010). "The Deportation Regime: Sovereignty, Space, and the Freedom of Movement". En *Theoretical Overview. The Deportation Regime: Sovereignty, Space, and the Freedom of Movement*, De Genova N. y Peutz N. (eds.). 33-66. Durham, Duke University Press.
- DOMENECH, E. (2018). "Gobernabilidad migratoria: producción y circulación de una categoría de intervención política". *Revista Temas de Antropología y Migración* (10), 110-118.
- ESTÉVEZ, A. (2018). *Guerras necropolíticas y biopolítica de asilo en América del Norte*. México, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro sobre Investigaciones sobre América del Norte/Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- ESTÉVEZ, A. (2021a). *The necropolitical production and management of forced migration*. NYC, Lexington Books.
- ESTÉVEZ, A. (coord.). (2021b). *Necropower in North America: The Legal Spatialization Of Disposability And Lucrative Death*. NYC, Palgrave-MacMillan.
- FOUCAULT, M. (1997). *Ethics: Subjectivity and Truth*. Edited by Paul Rabinow. vol. I, *The Essential Works of Michel Foucault: 1954-1984*. New York, The New Press New York.
- FOUCAULT, M. (2000). *Power. Essential Workds of Foucault (1954-1984)*. New York, The New Press.
- FOUCAULT, M. (2006). *Defender la sociedad*. México, Fondo de Cultura Económica.
- FOUCAULT, M. (2007). *Security, territory, population: lectures at the College de France, 1977-78*. Basingstoke, Palgrave Macmillan.
- FOUCAULT, M. (2008). *The birth of biopolitics: lectures at the Collège de France, 1978-1979*. Basingstoke England. New York, Palgrave Macmillan.
- GRŽINIĆ, M. y ŠEFIK T. (2014). *Necropolitics, Racialization, and Global Capitalism. Historicization of Biopolitics and Forensics of Politics, Art, and Life*. Lanham, Lexington Books.
- HETQ, O. (2015). "World Bank Responds: 'People Not Displaced Due to Our Projects'. Abril 2015". *Hetq.com*, 12 de mayo [en línea]. Disponible en <https://hetq.am/en/article/60153> (fecha de consulta: 18 de agosto, 2023).

- INTERNATIONAL CONSORTIUM OF INVESTIGATIVE JOURNALIST (ICIJ). (2015a). “Evicted & Abandoned”. *Huffingtonpost Projects*. Disponible en <https://projects.huffingtonpost.com/worldbank-evicted-abandoned> (fecha de consulta: 18 de agosto, 2023).
- INTERNATIONAL CONSORTIUM OF INVESTIGATIVE JOURNALIST (ICIJ). (2015b). “Evicted and abandoned: the world bank’s broken promise to the poor”. Disponible en <https://www.icij.org/investigations/world-bank/explore-10-years-world-bank-resettlement-data> (fecha de consulta: 18 de agosto, 2023).
- JASKUŁOWSKI, K. (2019). *The Everyday Politics of Migration Crisis in Poland Between Nationalism, Fear and Empathy*. Suiza, Palgrave Macmillan.
- JERVIS, R. (2023). “Border-crossing numbers plunge as CBP’s online app, new deportation rules take effect”. *Ustoday.com*, 17 de julio. Disponible en <https://www.usatoday.com/story/news/investigations/2023/07/17/how-cpb-one-app-deportation-rules-are-driving-down-border-crossings/70413101007/> (fecha de consulta: 18 de agosto, 2023).
- MBEMBE, A. (2003). “Necropolitics”. *Public Culture* 15 (1), 11-40.
- MBEMBE, A. (2011). *Necropolítica*. España, Melusina.
- MEZZADRA, S. y BRETT N. (2017). *La frontera como método o la multiplicación del trabajo*. Madrid, Traficantes de sueños.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1998). *Principios rectores de los desplazamientos internos*. Ginebra: Naciones Unidas-Consejo Económico y Social. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf> (fecha de consulta: 30 de octubre de 2023).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución aprobada por la Asamblea General, 25 de septiembre. Disponible en https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf (fecha de consulta: 30 de octubre de 2023).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2016). *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes*. Resolución aprobada por la Asamblea General, 19 de septiembre. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10793.pdf> (fecha de consulta: 30 de octubre de 2023).

- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2018). *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*. Resolución aprobada por la Asamblea General, 19 de diciembre. Disponible en <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n18/452/03/pdf/n1845203.pdf?token=nZKbbt9lYi8QTpTYaT&fe=true> (fecha de consulta: 30 de octubre de 2023).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2018). *Pacto Mundial sobre los Refugiados*. Nueva York, Naciones Unidas. Disponible en <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5c782d124.pdf> (fecha de consulta: 30 de octubre de 2023).
- PALEY, D. (2014). *Drug War Capitalism*. Oakland, AK Press.
- PISTOR, K. (2019). *The Code of Capital: How the Law Creates Wealth and Inequality*. Princeton, Princeton University Press.
- Plataforma por la Paz y la Justicia. (2021). “Las familias desplazadas por la violencia en Guanajuato”. *PopLab.mx*, 14 de noviembre. Disponible en <https://poplab.mx/v2/column/Plataforma-por-la-Paz-y-la-Justicia/Las-familias-desplazadas-por-la-violencia-en-Guanajuato> (fecha de consulta: 18 de agosto, 2023).
- ROBINSON, A. (2020). *Oro, petróleo y aguacates: las nuevas venas abiertas de América Latina*. Barcelona, Editorial Arpa.
- RUBIO DÍAZ-LEAL, L. (2014). *Desplazamiento interno inducido por la violencia: una experiencia global, una realidad mexicana*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México/Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.
- SAMADDAR, R. (2016). *A Post-Colonial Enquiry into Europe’s Debt and Migration Crisis*. Singapur, Springer Nature.
- SEEFAR. (2016). “Farsight. Displaced people. What is the real crisis? The numbers behind the noise”. *Seefar.org*. Disponible en <https://seefar.org/wp-content/uploads/Seefar-Displaced-People-Where-is-the-real-crisis.pdf> (fecha de consulta: 18 de agosto, 2023).
- SOKHI-BULLEY, B. (2011). “Governing (Through) Rights: Statistics as Technologies of Governmentality”. *Social & Legal Studies* 20 (2), 139-155.
- SQUIRE, V. (2017). “Governing migration through death in Europe and the US: Identification, burial and the crisis of modern humanism”. *European Journal of International Relations* 23 (3), 513–532.

- STOKER, G. (1998). "Governance as theory: five propositions". *International Social Science Journal* 50, 17-28.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2002). *Global refugee trends. January – March 2002. Populations, new arrivals, voluntary repatriation and resettlement in some 90 countries*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2003). *Global Refugee Trends. Overview of Refugee Populations, New Arrivals, Durable Solutions, Asylum-Seekers and Other Persons of Concern to UNHCR*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2004). *Global Refugee Trends. Overview of Refugee Populations, New Arrivals, Durable Solutions, Asylum-Seekers and Other Persons of Concern to UNHCR*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2005). *2005 Global Refugee Trends. Statistical Overview of Populations of Refugees, Asylum-Seekers, Internally Displaced Persons, Stateless Persons, and Other Persons of Concern to UNHCR*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2006). *UNHCR global trends 2006: refugees, asylum seekers, returnees, internally displaced and stateless persons*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2007a). *2007 Global Trends: Refugees, Asylum-seekers, Returnees, Internally Displaced and Stateless Persons*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2007b). *Asylum Levels and Trends in Industrialized Countries, 2007. Statistical Overview of Asylum Applications Lodged in Europe and Selected Non-European Countries*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2008a). *2008 Global Trends: Refugees, Asylum-seekers, Returnees, Internally Displaced and Stateless Persons*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.

- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2008b). *Asylum Levels and Trends in Industrialized Countries, 2008. Statistical Overview of Asylum Applications Lodged in Europe and Selected Non-European Countries*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2009a). *2009 Global Trends: Refugees, Asylum-seekers, Returnees, Internally Displaced and Stateless Persons*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2009b). *Asylum Levels and Trends in Industrialized Countries, 2009. Statistical Overview of Asylum Applications Lodged in Europe and Selected Non-European Countries*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2010a). *2010 Global Trends: Refugees, Asylum-seekers, Returnees, Internally Displaced and Stateless Persons*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2010b). *Asylum Levels and Trends in Industrialized Countries, 2010. Statistical Overview of Asylum Applications Lodged in Europe and Selected Non-European Countries*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2011a). *A Year of Crises. UNHCR Global Trends 2011*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2011b). *Asylum Levels and Trends in Industrialized Countries, 2011. Statistical Overview of Asylum Applications Lodged in Europe and Selected Non-European Countries*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2012a). *Displacement. The New 21st Century Challenge*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2012b). *Asylum Levels and Trends in Industrialized Countries, First Half 2012. Statistical Overview of Asylum Applications Lodged in Europe and Selected Non-European Countries*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.

- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2013a). *War's human cost. UNHCR Global Trends 2013*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2013b). *UNHCR Asylum Trends 2013. Levels and Trends in Industrialized Countries*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2014a). *World at war. UNHCR Global Trends. Forced Displacement in 2014*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2014b). *UNCHR Asylum Trends 2014. Levels and Trends in Industrialized Countries*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2015). *Global Trends. Forced Displacement in 2015*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2016). *Global Trends. Forced Displacement in 2016*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2017). *Global Trends. Forced Displacement in 2017*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2018). *Global Trends. Forced Displacement in 2018*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2019). *Global Trends. Forced Displacement in 2019*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2020). *Global Trends. Forced Displacement in 2020*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2021). *Global Trends. Forced Displacement in 2021*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.
- UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2022). *Mid-year trends 2022*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.

UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). (2023). *Global Trends. Forced Displacement in 2023*. Geneva, United Nations High Commissioner for Refugees.

VALENCIA, S. (2010). *Capitalismo Gore*. España, Melusina.

ZETTER, R. (2007). "Fewer Refugees: Remaking the Refugee Label in an Era of Globalization". *Journal of Refugee Studies* 20 (2), 172-192.

[1] Investigadora del Centro de Investigaciones sobre América del Norte de la Universidad Nacional Autónoma de México.